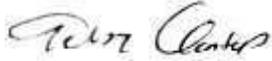


RADICADO: 2021-00492-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Noviembre 8 de 2021.



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 1485
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (Valle), ocho (08) de noviembre de 2021

La señora ALEXA YANINA CAMPILLO LEMOS, madre y representante legal de la niña ISABELLA CAMPILLO LEMOS, promueve a través de apoderado judicial demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD contra del señor EDISON NARANJO GUZMAN.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) El poder carece de autenticación y/o presentación personal, o en su defecto, si fue conferido por mensaje de datos en los términos del decreto 806 de 2020, deberá acreditarse y cumplirse estrictamente lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovido por la señora ALEXA YANINA CAMPILLO LEMOS, en calidad de madre y representante legal de la niña ISABELLA CAMPILLO LEMOS, contra del señor EDISON NARANJO GUZMAN.

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece y cumpla la exigencia de ley – Decreto 806 de 2020 – art. 6º., so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

3º) RECONOCER personería al doctor HERMES ALFONSO MURILLO DIAZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.283.234 de Palmira - Valle y TP. No. 259.811 del C.S de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

Firmado Por:
En estado No. 179 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Maritza Osorio Pedroza
Palmira, 09/11/2021 **Juez**

La secretaria, **Juzgado De Circuito**
Promiscuo 002 De Familia
NELSON VALLEZ DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2da470d9a2a8b60aa2379353a3ac2c235ff1185762a3df20e6a8ebf35410f53**
Documento generado en 08/11/2021 04:03:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>